



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1496

REF.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 05 JUL. 2014

#### VISTOS

1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2.-El Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3.- La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4.- La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5.- La Ley N° 19.880 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". 6.- La Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014. 7.- El Decreto Ley N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 7.- Los artículos 3°, 8°, 9°, 67°, 156°, 161° al 174° del Código Sanitario. 8.-La Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República. 9.- La Resolución N° 957, pronunciada por el Delegado provincial de Arauco de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, en expediente N° 07/2014. 10.- La Resolución de reposición N° 1765 de 02 de julio de 2014. 11.- La Resolución N° 015/26 del año 2000 y la Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 12.- Lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

#### CONSIDERANDO:

1.-Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.-Que, existe la necesidad de dar cumplimiento a la resolución N° 957 de 10 de abril de 2014, pronunciada por el delegado



provincial de Arauco de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, en expediente N° 07/2014 recaída en sumario sanitario (Acta de inspección N° 71808) iniciado en contra del jardín infantil denominado "Gotitas de Amor", emplazado en pasaje 2 calle Población Eleuterio Ramirez N° 34, comuna de Curanilahue; Resolución que sanciona a la Junta Nacional de Jardines Infantiles al pago de una multa de 3 UTM (unidades tributarias mensuales) por funcionamiento del aludido Jardín Infantil con límites microbiológicos superior a lo establecido por la norma sanitaria vigente.

3.-Que, sin perjuicio de lo precedente, este Servicio de la Administración, recurrió de reposición y revisión administrativa conforme lo dispone el artículo 59 y 60 de la Ley N° 19.880, en contra de la mencionada sentencia que estableció la multa, solicitando a su vez, en subsidio la suspensión de la sanción incoada conforme lo estatuido en el artículo 177 (168) del Código Sanitario.

4.-Que, habida consideración de lo precedente en virtud de resolución de reposición N° 1765 de 02 de julio de 2014, se dio lugar a la solicitud de reposición impetrada por este servicio en contra de la aludida resolución N° 957 de la autoridad sanitaria regional, disminuyendo en consecuencia la multa de 3 UTM (unidades tributarias mensuales) a 2 UTM (unidades tributarias mensuales), disponiendo que la sanción aplicada deberá cancelarse en la Caja Recaudadora de la Oficina de Curanilahue en el mismo plazo y bajo los mismos apercibimientos consignados en la sentencia recurrida, manteniéndose las exigencias de la resolución N° 957 de 10 de abril de 2014.

5.-Que, por consiguiente, se hace menester solucionar la multa aplicada.

6.-Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y habida consideración que el principio de continuidad del servicio público dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la autorización para proceder al pago de la multa establecida en resolución N° 957, disminuida en virtud de resolución de reposición N° 1765 de 02 de julio de 2014 pronunciada por el delegado provincial de Arauco de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío en expediente N° 07/ 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío. Por tanto en virtud de las facultades previstas en la resolución N° 015/ 26 de 04 de febrero de 2000, modificada por la resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001, artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y las necesidades del servicio.



**RESUELVO:**

**1.-AUTORIZASE** el pago de la multa impuesta en virtud de resolución N° 957, disminuida en virtud de resolución de reposición N° 1765 de 02 de julio de 2014 pronunciada por el Sr. Delegado Provincial de Arauco de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, en expediente N° 07/2014, recaída en sumario sanitario incoado contra el jardín infantil denominado "Gotitas de Amor", emplazado en pasaje 2 calle Población Eleuterio Ramirez N° 34, comuna de Curanilahue de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.

**2.-PAGUESE** al Organismo local de salud respectivo que aplicó la multa Subsecretaría de Salud Pública, cuenta corriente correspondiente a Banco Estado numero 53309174131, el monto equivalente a 2 U.T.M (dos unidades tributarias mensuales).

**3.-IMPÚTESE** del gasto que origine la presente resolución al subtítulo 22 Ítem 12, Asignación 004 "Intereses y Multas", Sub. Asignación 000 del Presupuesto vigente del Servicio para el año en curso establecido en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2014.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
**LUIS RICARDO VÁSQUEZ ARCE  
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
LVA/ASE/FSE/JRM/Tsc

**Distribución:**

Subdirección RRF.

Subdirección de Cobertura e Infraestructura

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Oficina de Partes.